



las Comarcas que pertenecian para completar las Regencias
 del Reyno de Castilla del Sur y sus dependencias de las con-
 tribuciones de esta parte, y para la comision de la
 citada Residencia de la Real Audiencia y Comandancia de las
 tercias de guerra y que para ello se cita en el caso de que
 tenga completo efecto el referido Real Decreto de 18 de
 Diciembre en particular, sin necesidad de renovar en
 consecuencia de lo que se ha acordado: fidei tenet
 y se publica y se inserta en el Boletín de la
 Real Audiencia de Sevilla a fin de que se cumpla.

Subsidio
 de la Real Audiencia de Sevilla
 de 1836

Ubi se acordó sustanciar de d. Antonio Plaza
 de esta Real Audiencia, en la que se suplica se le exija
 del pago de las costas que se le han impuestas
 por la contestacion al subsidio industrial
 y comercial, por el concepto de faja de
 de la Real Audiencia, que ya no existen
 como es publico y notorio, y cuyos papales
 acompaña a esta Real Audiencia, con lo demás que
 contiene el Real Decreto de 18 de Diciembre
 acordado: fidei tenet y se publica y se inserta
 en los autos de la Real Audiencia de Sevilla a fin de que se cumpla.

